Encarnación, 07 de noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN REC Nº 186/2014.-

VISTO:

El Contrato suscripto con la Empresa ***SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.***, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2014 para los servicios de "Mantenimiento de Edificios – UNI Plurianual 2014 – 2015", adjudicada por la suma de por la suma total de ***Gs. 513.999.759*** (Guaraníes quinientos trece millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve), (***Año 2.014 Gs. 266.079.883,*** acorde a la disponibilidad presupuestaria y ***año 2.015 Gs. 247.919.876),*** con impuestos incluidos, conforme a la Resolución REC/UOC Nº 62/2014; y ----------

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado un Memorando en el cual formula el pedido de ampliación del contrato suscripto con la Empresa mencionada más arriba, cuya ampliación corresponde a la suma de Gs. 25.815.991 (Guaraníes veinticinco millones ochocientos quince mil novecientos noventa y uno).----------

Que, en ese sentido, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen Nº 25/2014, por el cual recomienda proceder a lo solicitado en virtud a que el monto no sobrepasa lo establecido por la ley y se respeta el precio original de la Adjudicación principal.----------

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 reza cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*----------

Que, es atribución del Rector disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme establece el artículo 19, inciso "l" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** el Contrato suscripto con la Empresa ***SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.***, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2014 para los servicios de "Mantenimiento de Edificios – UNI Plurianual 2014 – 2015" adjudicada por Resolución REC/UOC Nº 62/2014; por la suma de ***Gs. 25.815.991*** (Guaraníes veinticinco millones ochocientos quince mil novecientos noventa y uno), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector